ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: E.S.E. HOSPITAL SAN FERNANDO del municipio de Amagá Antioquia	
Fecha: 30 de Enero de 2026	
Primera: Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de: PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y QUE VAN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, PARA LA VIGENCIA 2026, que se dará en un todo conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital San Fernando de Amagá y según actividades a realizar que se detallan en el anexo técnico número 1° que hace parte integral de este contrato. Además, dará cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de la Gerencia, la Subdirección Administrati1va y Financiera y los y entes de control respecto de las obligaciones inherentes al objeto contractual.	
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar. Nombre del jefe de área: MARIBEL DEL SOCORRO CHICA PAREJA Cargo: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La ESE requiere un Profesional en el área de Psicología que pueda brindar sus servicios para el cumplimiento del convenio del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y QUE VAN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, PARA LA VIGENCIA 2026,

La institución es una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad que no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para el área a contratar, y se requiere ejecutar el convenio suscrito con el Municipio de Amagá en razón de lo cual es necesaria la contratación de personal idóneo para la realización de las actividades programadas en razón del convenio.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones:

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará los servicios de: PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y QUE VAN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, PARA LA VIGENCIA 2026, que se dará en un todo conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital San Fernando de Amagá y según actividades a realizar que se detallan en el anexo técnico número 1° que hace parte integral de este contrato. Además, dará cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de la Gerencia, la Subdirección Administrati1va y Financiera y los y entes de control respecto de las obligaciones inherentes al objeto contractual. **Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:** 1. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. 2. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad 3. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. Ejecutar el PIC

con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud, Realizar talleres para la participación ACTIVA y POSITIVA de los cuidadores en la crianza y vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes, tanto dentro como fuera del hogar con la implementación del modelo de competencias parentales. 4. Realizar talleres implementación del modelo de resiliencia con adolescentes y jóvenes. 6.Implementar Zonas de Orientación escolar (ZOE) en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. 7.Realizar socialización de las rutas de atención actualizadas a 2026 de violencia, abuso sexual, prevención del consumo de spa e intento de suicidio, ruta del buen trato al adulto mayor.8. Liderar campaña de prevención de lesiones por pólvora. 9.Realizar desarrollo de acciones lúdico-educativas para la promoción de la salud mental en el adulto mayor. 10.Implementar la estrategia MAESTROS QUE ENAMORAN. 11.Capacitar a padres y cuidadores en la exploración y conocimiento del cuerpo humano en niños y niñas de los 0 a los 5 años, talleres a realizar con los acudientes del grado preescolar de las diferentes instituciones educativas. 12.Desarrollar jornada de salud colectiva que ofrezca vacunación, toma de talla y peso, asesoría psicológica e información acerca de los servicios de salud que se prestan en la E.S.E. Hospital San Fernando dirigida a la población habitante de calle y en riesgo de habitanza de calle. 13.Apoyar la conformación de la RED PROTECTORA MUNICIPAL. 14.Realizar Acciones IEC por medio de redes sociales sobre el cuidado de la salud mental (Reels, piezas gráficas, podcast, video). 15.Taller vivencial sobre diversidad inclusión y prevención del acoso en población LGTBI. 16.Encuentro "Más allá de ser tildados" una apuesta por el bienestar y la felicidad. 17.Apoyar las diferentes actividades con adulto mayor, discapacidad, gestantes, población LGBTIQ, población privada de la libertad y las diferentes campañas que se realicen en el municipio. 18.Apoyar Jornadas de salud y bienestar para la población trabajadora minera SALUD Y VIDA PARA NUESTROS MINEROS desde el componente psicosocial. 19.Realizar entrega oportuna de los informes correspondientes a cada actividad según las fechas estipuladas por el ente territorial.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación: La modalidad de contratación es directa.

4. Fundamentos jurídicos:

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

El acuerdo número 5 del 20 de abril de 2020 *"Por medio del cual se establece el estatuto contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Fernando del municipio de Amagá Antioquia y se dictan otras disposiciones"*.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

El valor estimado del contrato se calcula en la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($37.800.000)**, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud. Dicho pago estará sujeto al porcentaje de cumplimiento de las actividades contratadas tomando como referencia el pago del valor total contratado. En caso tal de no cumplir con el 100% de las actividades se pagará porcentualmente el valor calculado por el porcentaje de cumplimiento de las actividades realizadas, partiendo de la base de que 100% es el valor total del contrato

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera:

Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: PSICOLOGO con **Experiencia:** Terminación de materias y/o título profesional.

En los términos del artículo 8 del Estatuto de contratación de la E.S.E. "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoració**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún asi permite	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

	n del riesgo			mínimas se pueden lograr el objeto contractual	las partes	la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		X				
Riesgo Social o Político	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**		X				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**		X				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		No aplica				

Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías	Si ____ o No__x__

9. Documentos del contrato:

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, copia de la cédula de ciudadanía, formato de bienes y rentas, Registro Único Tributario, Tarjeta Profesional, documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del contratista para desempeñar las obligaciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma el día 30 de Enero de 2026 por quien elaboró el estudio.

Nombre: **MARIBEL DEL SOCORRO CHICA PAREJA**
Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera